

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A TRANSPORTISTAS
AUTÓNOMOS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD PARA EL
2015**

El martes 3 de febrero se ha publicado en el BOE, la convocatoria para el año 2015, de las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes **comienza el miércoles 4 de febrero, y finaliza el 3 de marzo de 2015 (un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE).**

QUIENES PUEDEN ACOGERSE A LAS AYUDAS

Tal y como establecen las bases reguladoras de estas ayudas, recogidas en la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, modificada por la Orden FOM/2835/2012, de 17 de noviembre, en los referente a la edad mínima que se establecerá en cada convocatoria, podrán acogerse a las ayudas aquellos transportistas que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad superior o igual a **63 años** o haberle sido declarada una incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista.
- Ser titular en el momento de la solicitud, de **1 autorización vigente de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús con un máximo de tres copias, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con una máximo total de tres copias. En ningún caso se considerará una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.**
- Haber sido titular de forma ininterrumpida durante los últimos 10 años de una de las autorizaciones indicadas en el apartado anterior (mercancías o viajeros), con un máximo de 3 copias, o bien de ambas con un máximo total de tres copias. Se permitirá una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo que no supere 3 meses.
- Estar dados de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos 10 años de forma ininterrumpida, permitiéndose una única interrupción por plazo que no supere los 3 meses.
- Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, renunciando a todas las autorizaciones de que fuera titular.
- No haber desaprovechado otras ayudas por abandono de actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento en los 3 años anteriores.

También podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden, aquellos transportistas de mercancías que reuniendo los demás requisitos, hubieran constituido una sociedad mercantil unipersonal que fuera titular de la autorización de transporte público de mercancías, siendo el beneficiario el único socio. Se acreditará documentalmente y siempre que sea posible, mediante certificación del registro mercantil, que la sociedad ha sido unipersonal durante los últimos 10 años.

Orden de prevalencia para la concesión de las ayudas: en primer lugar se dará preferencia a quienes se les haya declarado incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista; en cuanto a los demás beneficiarios se elaborará una relación de posibles beneficiarios por orden descendente de edad. Las ayudas se otorgarán a los que ocupen los primeros lugares en la relación de beneficiarios así elaborada.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de estas ayudas será de 12.746.000 euros.

Las cuantías para cada beneficiario serán las siguientes:

- § Por la autorización o autorizaciones de transporte público de que fuera titular **30.000 €.**
- § Si el beneficiario tuviera una edad inferior a sesenta y cinco años, **5.300 euros por cada seis meses completos que le falten para cumplir la edad de 65 años.** El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio del ejercicio en que se otorgan las ayudas. Los beneficiarios a los que se hubiera declarado incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista, no percibirán cantidad alguna por este concepto, con independencia de su edad.

UNA VEZ CONCEDIDA LA AYUDA – REQUISITOS PARA PROCEDER A SU COBRO

- § Renunciar a todas las autorizaciones de transporte público de que fuera titular, cualquiera que fuera su clase, acreditando su baja por renuncia al ejercicio de la actividad.
- § Comprometerse formalmente a abandonar con carácter definitivo el ejercicio de la actividad de transporte en calidad de empresario, así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa de transporte.
- § Renunciar en la Jefatura de Tráfico al permiso de conducción válido para vehículos de más 3.500 kg de MMA.

NOTA IMPORTANTE : Todos aquellos interesados en acogerse a estas ayudas deben ponerse en contacto con estas oficinas a la mayor brevedad para proceder a comenzar la tramitación oportuna